



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA INICIAL**  
**ACTA No. 072 de 2023**  
**Artículos 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	<b>05 de julio de 2023</b>
Inicio:	<b>11:26 a.m.</b>
Finalización:	<b>11:53 a.m.</b>

Se instaló y declaró abierta la de la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Florentino Guerra Pérez contra el Municipio de Alvarado, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00138-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize.

**ASISTENTES**

**Parte Demandante:**

**Florentino Guerra Pérez** E-mail: [florentino938@gmail.com](mailto:florentino938@gmail.com)

**Apoderada: Aidé Alvis Pedreros** identificado con C.C. 65.765.575 y T.P. 84.221 del C.S. de la Judicatura. E-mail: [aide.alvis@yahoo.com](mailto:aide.alvis@yahoo.com). Teléfono: 2624966. Cel. 3005714051.

**Parte Demandada:**

**Municipio de Alvarado - Apoderada:** Camila Andrea López Pérez con C.C 1.110.497.845 y T.P. 288.423 del C.S. de la Judicatura. E-mail: [bernal\\_cia@hotmail.com](mailto:bernal_cia@hotmail.com) y/o [notificacionesjudiciales@alvarado-tolima.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alvarado-tolima.gov.co). Cel. 3204792787.

**Representante del Ministerio Público:**

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail: [oajarro@procuraduria.gov.co](mailto:oajarro@procuraduria.gov.co)

**AUTO:** En atención al memorial **poder** allegado al expediente, se reconoció personería a la profesional del derecho Camila López Pérez, como apoderada judicial sustituta del demandado Municipio de Alvarado, en los términos y para los fines allí indicados. (11\_RECEPCIONMEMORIAL\_SUSTITUCI O\_202200138SUSTITUCI(.pdf) Nro Actua 29)

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

**SANEAMIENTO**

Conforme con el artículo 207 del CPACA, se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

Seguidamente, el Despacho indicó que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales no hay disenso respecto a su existencia y además cuentan con respaldo en las documentales aportadas.

A criterio del Despacho, está acreditado que:

- Durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 12 de noviembre de 2019, el Municipio de Alvarado suscribió con el señor Florentino Guerra Pérez los siguientes Contratos de Prestación de Servicios (pág. 34-37 y 42-83 archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf"):

No. Contrato	Del	Duración	Objeto	Valor del Contrato	Pago Mensual Contrato
007 de 2014	2/01/2014	6 meses	Apoyo a la gestión a través de la prestación del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 7.200.000,00	\$ 1.200.000,00
083 de 2014	2/07/2014	6 meses	Apoyo a la gestión a través de la prestación del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 7.200.000,00	\$ 1.200.000,00
024 de 2015	6/01/2015	Del 04/01/2015 al 31/12/2015 (12 meses)	Apoyo a la gestión a través de la prestación del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 14.880.000,00	\$ 1.240.000,00
016 de 2016	2/01/2016	Del 02/01/2016 al 30/06/2016 (6 meses)	Apoyo a la gestión a través de la prestación del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 8.100.000,00	\$ 1.350.000,00
144 de 2016	1/07/2016	Del 01/07/2016 al 30/09/2016 (3 meses)	Apoyo a la gestión a través de la prestación del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
221 de 2016	3/10/2016	Del 03/10/2016 al 31/12/2016 (3 meses)	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 4.050.000,00	\$ 1.350.000,00
012 de 2017	3/01/2017	Del 03/01/2017 al 30/06/2017 (6 meses)	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 8.100.000,00	\$ 1.350.000,00

161 de 2017	5/07/2017	5 meses y 26 días	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 7.920.000,00	\$ 1,350,000,00 y ultimo pago de \$ 1,1170,000,00
018 de 2018	10/01/2018	6 meses	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 8.100.000,00	\$ 1.350.000,00
131 de 2018	10/07/2018	2 meses	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 2.700.000,00	\$ 1.350.000,00
168 de 2018	12/09/2018	1 mes	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
215 de 2018	12/10/2018	1 mes	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
233 de 2018	14/11/2018	1 mes 17 días	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 2.115.000,00	\$ 1,350,000,00 y \$ 765,000,00
025 de 2019	9/01/2019	2 meses	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 2.700.000,00	\$ 1.350.000,00
086 de 2019	12/03/2019	8 meses	Apoyo a la gestión a través del servicio como asistente en el área de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de rehabilitación y optimización del servicio de acueducto - potabilización de agua en el municipio de Alvarado - Tolima	\$ 10.800.000,00	\$ 1.350.000,00

- El 22 de julio de 2020, el señor Florentino Guerra Pérez, mediante apoderada judicial, presentó reclamación administrativa al Alcalde del Municipio de Alvarado radicando memorial referenciado "*Derecho de Petición para agotar la vía gubernativa*" por el cual señala que al haber disfrazada una verdadera relación laboral a través de contratos de prestación de servicios desde el 2 de enero de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2019, por lo cual solicita al ente territorial reconocer la existencia de un contrato realidad durante tal periodo de tiempo y se ordene el pago de unas acreencias laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones que estima se le adeudan (pág. 22-27 archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf").
- Mediante el acto administrativo contentivo en el oficio fechado el 10 de septiembre de 2020, el Municipio de Alvarado da respuesta al derecho de petición anterior, denegando a lo pretendido en la reclamación antes citada (pág. 29-31 archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf").

- El 23 de septiembre de 2020 se presentó solicitud de conciliación prejudicial, correspondiéndole a la Procuraduría 106 Judicial I para Asuntos Administrativos; en audiencia celebrada el 17 de noviembre de 2020 se declaró fallida la conciliación al no existir ánimo conciliatorio, profiriéndose la respectiva certificación del 18 de noviembre de 2020 (pág. 89-90 archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf"). Y que la demanda fue presentada ante la jurisdicción laboral el 26 de noviembre de 2020, correspondiendo inicialmente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué.

**El problema jurídico** se centrará en resolver acerca de la nulidad del acto administrativo atacado, para lo cual se determinará si los servicios prestados por el señor Florentino Guerra Pérez al Municipio de Alvarado a través de contratos de prestación de servicios entre el 2 de enero de 2014 al 12 de noviembre de 2019, encubrieron una verdadera relación laboral y de ser así, establecer si es procedente el reconocimiento y pago de todas y cada una de las acreencias y prestaciones laborales reclamadas, tal y como lo depreca en la demanda.

Deberá también resolverse si ha operado el fenómeno de la prescripción extintiva de derechos laborales.

Constancia: Las partes y el Ministerio Público manifestaron su acuerdo.

## **CONCILIACIÓN JUDICIAL**

Inmediatamente el Despacho invitó a las partes a conciliar sus diferencias, por lo que concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada Municipio de Alvarado, quien manifestó que su representado le asignó la directriz de no presentar propuesta de conciliación, aunque informó que no contaba con el documento emanado del comité de conciliación.

En virtud de la postura de la parte demandada, se **RESOLVIÓ**:

**PRIMERO: Declarar fallida** la conciliación intentada en esta etapa procesal.

**SEGUNDO: Requerir al Municipio de Alvarado**, a través de su apoderada judicial, para que, dentro de los 3 días siguientes a la finalización de la audiencia, allegue el acta o certificación emanada del comité de conciliación, donde se evidencie la postura oficial de la entidad sobre el presente asunto.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

## **DECRETO DE PRUEBAS**

Acto seguido la señora Jueza procedió con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

### **Pruebas de la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral (pág. 15-84 archivo "A2. 73001310500220200031100.pdf"), así como los allegados con el escrito de adecuación

de la demanda a esta jurisdicción pág. 21-90 archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf").

**Oficios:** Respecto de la solicitud de oficiar al **Municipio de Alvarado** (pág. 18 del archivo "A7. 2022-00138 ADECUACION DEMANDA - SUBSANA.pdf" del expediente electrónico) el Juzgado señaló que:

- Los "Contratos de trabajo o prestación de servicios desde entre el 2 de enero de 2014 y el 15 de noviembre de 2019" **se denegó por innecesario**, como quiera que los mismos ya reposan en el expediente.
- Respecto a la hoja de vida del actor y lo correspondiente a las nóminas, pagos de subsidio familiar, cesantías, intereses sobre las cesantías, primas, vacaciones, retención en la fuente entre el 2 de enero de 2014 y 15 de noviembre de 2019, se advirtió que por la naturaleza de la controversia, se entiende que no existen esos pagos a favor del demandante, y si se trata de los pagos de esos emolumentos a otros servidores vinculados a la entidad, no existiría relevancia para resolver la litis.
- En cuanto a la "planta de personal del Municipio de Alvarado", el Juzgado dispuso **REQUERIR** al **Municipio de Alvarado**, por intermedio de su apoderada judicial, para que, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la audiencia, allegue el documento en el que conste cómo estaba conformada la planta de personal de la entidad territorial – Municipio de Alvarado durante los años 2014 al 2019.

Se le impuso a la apoderada judicial de la entidad demandada la carga de comunicar a su poderdante esta decisión y de allegar los documentos en el plazo otorgado, **por lo cual no se librará oficio alguno y el acta de la audiencia hará las veces de requerimiento.**

**Testimoniales:** El Juzgado decretó los testimonios de los señores *ANDRÉS CAICEDO, DISNEY PÉREZ, ONEIDA PÉREZ CÁRDENAS, JULIO VARÓN, Y RAÚL FERNANDO ROA*, quienes deberán comparecer a la audiencia de practica de pruebas.

### **Pruebas de la parte demandada – Municipio de Alvarado**

**Documentales:** Se tendrán como tales, las que hubieran sido aportadas oportunamente en la Jurisdicción Ordinaria Laboral, advirtiéndose que el ente territorial demandado guardó silencio durante el término de traslado de la demanda ante esta jurisdicción (B6. 2022-00138 CONSTANCIA SECRETARIAL VENCE TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA E INICIA PARA REFORMAR.pdf)

### **NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO**

El Despacho fijó el día **dieciséis (16) de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.** para la celebración de la **audiencia de pruebas**, la cual se hará de manera **semipresencial**, pues en atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte accionante, los testigos asistirán a la sede de los Juzgados Administrativos.

La apoderada de la parte demandante deberá hacer la respectiva citación. (Art. 78 num. 11 C.G.P.)

### **NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO**

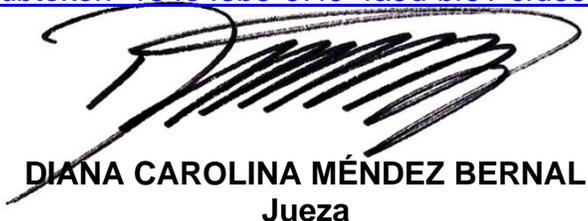
Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/56028dc8-34ac-4fbc-92c6-97024b4445e8?authToken=f132b124-45d3-47ee-8b86-a6ad903dc914>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56028dc8-34ac-4fbc-92c6-97024b4445e8?vcpubtoken=134e43b5-67f9-4a5d-bf61-cfd5991c2e64>



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

Firmado Por:  
Diana Carolina Mendez Bernal  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 3  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b4fa425514bb95ae0f91efac4b72122cad2de53a33e49afc12dcb46342cfa3**  
Documento generado en 05/07/2023 11:01:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>